



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

14 DE JULIO DE 1984

Número 160

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 6 de julio de 1984, por la que se sustituyen los informes preceptivos de la Comisión Central de Urbanismo y de la Diputación Provincial, y se integran en el de la Comisión de Urbanismo de Murcia. 2071

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Certificación del acuerdo número 11. Promovido por don Bernardo Milas Rojo. Expediente 9/84. 2072

Certificación del acuerdo número 15. a). Promovido por doña María Navarro Azor. Expediente 35/84. 2072

Certificación del acuerdo número 9. Promovido por doña Dolores Garre Martínez. Expediente 60/84. 2072

Certificación del acuerdo número 8. Promovido por don Francisco Flores Arroyuelo, en

representación de la mercantil Vegetales Deshidratados de Murcia, S. A. Expediente 57/84. 2073

Certificación del acuerdo número 18. Promovido por el Ayuntamiento de Abarán. Expediente 1.737. 2073

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ORDEN sobre otorgamiento de concesión a doña María Teresa Abad Pérez para instalación de establecimiento marisquero en Isla Plana (término municipal de Cartagena). 2074

ORDEN sobre concesión de subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias. 2075

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Los Alcázares. 2076
Ayuntamiento de Los Alcázares. 2076

Ayuntamiento de Alcantarilla. 2076
Ayuntamiento de Alcantarilla. 2076

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

554 ORDEN de 6 de julio de 1984, por la que se sustituyen los informes preceptivos de la Comisión Central de Urbanismo y de la Diputación Provincial, y se integran en el de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

En virtud del Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, se transfirieron al Consejo Regional de Murcia, todas las competencias atribuidas a la Administración del Estado en materia de Urbanismo por la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y por disposiciones reglamentarias y concordantes, en lo que afectaba al ámbito territorial del Consejo Regional de Murcia. En su artículo segundo c), se facultaba al Órgano de Gobierno Preautonómico para aprobar definitivamente los Planes, Programas de Actuación Urbanística, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento que se refirieran a la capital de la Región y a los municipios de más de cincuenta mil habitantes o que afectasen a varios municipios, pero exigiendo en todos ellos el informe previo de la Comisión Central de Urbanismo. El Real Decreto 1466/1981, de 10 de abril, reguló, de forma detallada, los informes que habían de emitir la Comisión Central de Urbanismo en los supuestos de transferencias de competencias urbanísticas a los Entes Preautonómicos.

Con la constitución de la Región de Murcia en Comunidad Autónoma y la promulgación de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica de 9 de junio de 1984, se asumieron las competencias exclusivas en materia de Urbanismo, según lo dispuesto en su artículo 10, y artículo 148, de la Constitución española.

Del mismo modo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió las funciones de la Diputación Provincial de Murcia, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda —cuatro—, Tercera y Quinta (seis), de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, con carácter definitivo y automático. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 9 de agosto de 1982, atribuía al consejero de Política Territorial las competencias que la Diputación Provincial venía ejerciendo en materia de Urbanismo, al tiempo que la

Comisión de Urbanismo de Murcia quedaba adscrita orgánicamente en la precitada Consejería.

En su virtud, y hasta tanto se produzca la aprobación de las normas sobre distribución de competencias en materia de Urbanismo entre distintos órganos de esta Comunidad Autónoma, haciendo uso de la potestad reglamentaria contenida en el apartado 4) del artículo 20 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 13 de octubre de 1982, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero.—La aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación de la capital de la Región y de los municipios de más de cincuenta mil habitantes, que exige el informe con carácter previo de la Comisión Central de Urbanismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.1.b) y 49 de la Ley sobre Régimen del Suelo y disposiciones concordantes, será sustituido por el que emita la Comisión de Urbanismo de Murcia.

A su vez, el informe manifestado por la Comisión de Urbanismo de Murcia, subsumirá al de la Diputación Provincial que regula el artículo 40.1.b) de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Segundo.—En todos aquellos supuestos en los que preceptivamente se exija el informe previo de la Comisión Central de Urbanismo o de la Diputación Provincial, por cualquier disposición legal o reglamentaria de carácter urbanístico, será sustituido por el informe de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

Tercero.—Cuando el consejero de Política Territorial y Obras Públicas disienta del informe preceptivo emitido por la Comisión de Urbanismo de Murcia, y así esté establecido normativamente, la resolución del asunto corresponderá al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.—El consejero de Política Territorial y Obras Públicas podrá someter igualmente a consulta de la Comisión de Urbanismo de Murcia cuantos asuntos relacionados con su competencia tenga por conveniente.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Murcia, 6 de julio de 1984.—El consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

555 Don Rafael Martínez-Campillo García, secretario en funciones de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

CERTIFICO:

Que la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de fecha 31 de mayo de 1984, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Número 11.—Estudio y autorización definitiva, si procede, del expediente relativo a construcción de vivienda en diputación de El Raiguero, en paraje del Canal. Totana. Promovido por don Bernardino Milas Rojo. Expte. 9/84.

Este expediente fue aprobado previamente por esta Comisión de Urbanismo en su sesión de fecha 1 de marzo de 1984 y sometido a información pública durante quince días, no habiéndose constituido alegación alguna al respecto.

La Comisión de Urbanismo de Murcia acuerda autorizar definitivamente la solicitud para construcción de vivienda en diputación de El Raiguero, en paraje de El Canal, Totana, promovido por don Bernardino Miras Rojo, por cuanto habiendo sido aprobado previamente y sometido a información pública, no se ha constituido alegación alguna.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a su publicación, que prescribe el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2398/81, de 18 de septiembre, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Murcia, 31 de mayo de 1984.—El secretario.—
Visto bueno: El vicepresidente.

556 Don Rafael Martínez-Campillo García, secretario en funciones de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

CERTIFICO:

Que la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de fecha 31 de mayo de 1984, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Número 15. a) Estudio y autorización definitiva para construcción de vivienda unifamiliar en

diputación de El Esparragal, «Bujercal», Puerto Lumbreras. Promovido por doña María Navarro Azor. Expte. 35/84.

Este expediente tiene por objeto la construcción de una vivienda sobre almacén en finca de 50.435 metros cuadrados de superficie, situada en suelo no urbanizable de secano. Fue visto por esta Comisión de Urbanismo en su sesión de fecha 1 de marzo de 1984, en la que se aprobó previamente y fue sometido a información pública durante quince días, no habiéndose constituido alegación alguna al respecto.

La Comisión de Urbanismo de Murcia acuerda autorizar definitivamente la solicitud para la construcción de una vivienda unifamiliar en diputación de El Esparragal, «Bujercal», en Puerto Lumbreras, promovida por doña María Navarro Azor, por cuanto se han cumplido todos los requisitos legalmente exigibles.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a su publicación, que prescribe el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2398/81, de 18 de septiembre, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Murcia, 31 de mayo de 1984.—El secretario.—
Visto bueno: El vicepresidente.

557 Don Rafael Martínez-Campillo García, secretario en funciones de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

CERTIFICO:

Que la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de fecha 31 de mayo de 1984, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Número 9.—Estudio y autorización previa, si procede, para la construcción de una vivienda unifamiliar en terrenos clasificados como suelo no urbanizable en San Pedro del Pinatar, promovido por doña Dolores Garre Martínez. Expte. 60/84.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar remite la presente solicitud de autorización para su tramitación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Se trata de una vivienda unifamiliar ubicada en una finca de 7.119 metros cuadrados de superficie y calificada como suelo no urbanizable de regadío tradicional.

Examinada la documentación aportada por el Ayuntamiento, se observa que la tramitación seguida se ajusta a lo exigido por los artículos 86 y 85 de la Ley del Suelo y 45 y 44 de su Reglamento de Gestión Urbanística, si bien, y con respecto al informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, no se considera suficiente, debiendo de ser remitido por el Ayuntamiento informe municipal al respecto.

Igualmente la edificación que se proyecta satisface los requisitos destinados a impedir la formación de núcleos de población, de acuerdo con lo establecido por las Normas Complementarias y Subsidiarias de la provincia de Murcia, que le son de aplicación y del P. G. O. U. de San Pedro del Pinatar, aprobado provisionalmente.

La Comisión de Urbanismo de Murcia acuerda aprobar previamente la autorización de referencia y someter el expediente a información pública durante un periodo de quince días, anunciándose la apertura de dicho periodo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», condicionando la eficacia de la concesión de la preceptiva licencia a la siguiente condición:

«En el Registro de la Propiedad de San Pedro del Pinatar se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística». Asimismo se comunicará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar que durante el periodo de información pública deberá remitir a esta Comisión de Urbanismo el correspondiente informe municipal de la autorización solicitada, sin el cual no será otorgada la autorización definitiva.

Murcia, 31 de mayo de 1984.—El secretario.—
Visto bueno: El vicepresidente.

558 Don Rafael Martínez-Campillo García, secretario en funciones de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

CERTIFICO:

Que la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de fecha 31 de mayo de 1984, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Número 8.—Estudio y autorización previa, si procede, para la construcción de instalación industrial consistente en una planta de transformación de productos hortofrutícolas en paraje denominado «Futuro polígono industrial», en Los Alcázares. Promovido por don Francisco Flores Arroyuelo, en representación de la mercantil Vegetales Deshidratados de Murcia, S. A. Expte. 57/84.

El presente expediente es remitido por el Ayuntamiento de Los Alcázares para su tramitación con

arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Examinada la documentación aportada se observa que la tramitación seguida se ajusta a lo exigido en los artículos 86 y 85 de la citada Ley, y 45 y 44 de su Reglamento de Gestión Urbanística.

Asimismo la edificación que se proyecta satisface los requisitos destinados a impedir la formación de núcleos de población, según se establece en las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de la provincia de Murcia, siempre que se admita su interés social, dada la inexistencia de suelo urbano.

La Comisión de Urbanismo de Murcia, considerando que se trata de una industria estrechamente conexada con explotaciones agrícolas en zona de preferente localización agraria y que además generará varios puestos de trabajo en un municipio de reciente creación tan necesitado de disminuir el índice de desempleo y estimándola, por tanto, de interés social, acuerda aprobar previamente la solicitud de autorización para instalación industrial en el término municipal de Los Alcázares, promovido por D. Francisco Flores Arroyuelo, en representación de «Mercantil de Vegetales Deshidratados de Murcia, S. A.», y someter el expediente a información pública durante un periodo de quince días, anunciándose la apertura de dicho periodo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siempre que se condicione la eficacia de la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad de La Unión se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística».

Murcia, 31 de mayo de 1984.—El secretario.—
Visto bueno: El presidente.

559 Don Rafael Martínez-Campillo García, secretario en funciones de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

CERTIFICO:

Que la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de fecha 31 de mayo de 1984, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Número 18.—Estudio y aprobación previa, si procede, del proyecto de modificación de las normas subsidiarias de Abarán, promovido por el Ayuntamiento de Abarán. Expte. 1.737.

El presente expediente de modificación de normas subsidiarias fue devuelto al Ayuntamiento de Abarán por entender que contenía defectos formales al no ser la tramitación seguida la correcta y no hallarse completa la documentación remitida se-

gún lo dispuesto en los artículos 161, 151 y 97 del Reglamento de Planeamiento.

Dicha modificación tiene esencialmente por objeto desclasificar unos terrenos inundables, que las normas contemplaban como aptos para urbanizar, dándoles el carácter de no urbanizables ante la eventualidad de nuevos desbordamientos del río Segura, toda vez que no resultaba lógico que una extensión relativamente grande se utilizara como espacios libres del Plan Parcial.

Asimismo pretende dos rectificaciones: una en el límite Este del Plan Parcial «Los Morzaletes», con el fin de ajustarlo a la realidad existente (límite del colegio Fauharán y del edificio número 1 de la calle Fernando Gómez), y otra que pretende excluir como suelo apto para urbanizar los terrenos situados en la manzana de la Piscina Municipal y colegio de párvulos destinados a centro de Formación Profesional. Las superficies excluidas suponen una extensión de 2,518 Ha. en el caso del Plan Parcial «Los Morzaletes» y de 0,62 Ha. en el Plan Parcial «Bajo Solana».

Examinada la documentación aportada por el Ayuntamiento de Abarán se observa, respecto de la desclasificación de suelo apto para urbanizar y su consideración como no urbanizable, parece suficientemente justificada, respecto de la clasificación como urbanos de tres edificaciones antiguas, colindantes con el suelo urbano y del vallado del colegio Fahuarán tampoco hay inconveniente alguno al tratarse de ajustar la realidad física a la auténtica naturaleza del suelo urbano; y finalmente, en cuanto a la exclusión como suelo apto para urbanizar de unos terrenos municipales, situados en la manzana de la Piscina Municipal y colegio de párvulos, destinados a la construcción inmediata de un centro de Formación Profesional, su inclusión al suelo urbano se justifica por su unidad física y finalidad pública.

La Comisión de Urbanismo de Murcia, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 151.4 del Reglamento de Planeamiento en relación con el 161 de la misma norma, acuerda aprobar definitivamente el proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias de Abarán. Dicho acuerdo será comunicado al Ayuntamiento y particulares afectados, publicándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 151.5.b) del referido Reglamento de Planeamiento.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a su publicación, que prescribe el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2398/1981, de 18 de septiembre, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Murcia, 31 de mayo de 1984.—El secretario.—
Visto bueno: El vicepresidente.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

560 ORDEN sobre otorgamiento de concesión a D.^a M.^a Teresa Abad Pérez para instalación de establecimiento marisquero en Isla Pla- na (término municipal de Cartagena).

Visto el expediente incoado a petición de doña María Teresa Abad Pérez, para instalar un establecimiento marisquero de cultivo de ostras por métodos de acuicultura en suspensión por cestas en viveros, sito en Isla Plana, Playa del Corral, del término municipal de Cartagena, Distrito Marítimo de Mazarrón, con una ocupación de dominio público de 275 metros cuadrados en tierra y 48.000 metros cuadrados en mar, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 1/84, de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que le están conferidas y al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del punto 2, de la referencia A del «anexo» al Real Decreto 4190/1982, de 29 de diciembre, visto lo informado por los centros competentes, y a propuesta de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias, a través de la Jefatura Regional de Pesca, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 275 metros cuadrados en tierra y 48.000 metros cuadrados en mar. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de esta Orden de la Consejería y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar. Cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—El peticionario quedará obligado a la reposición y conservación de los hitos que definen el deslinde del tramo de costa afectado.

Cuarta.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Quinta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por O.M. de 25 de marzo de 1970 («B. O. del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Sexta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto 2218/75, de 24 de julio.

Séptima.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las OO. MM. de 25 de marzo de 1970 («BB. OO. del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1960 y el Decreto de 28 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Octava.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Novena.—Al replanteo y reconocimiento de las obras deberá asistir un representante designado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y otro por la Jefatura de Puertos y Costas, debiendo hacerse constar exactamente en las actas la superficie de dominio público ocupado.

Asimismo, y una vez finalizada la obra, el petionario deberá comunicarlo a esta Consejería a efectos de la designación de un representante que conjuntamente con el de la Jefatura de Puertos y Costas, puedan levantar acta de reconocimiento de la misma.

Murcia, 5 de julio de 1984.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.

561 ORDEN sobre concesión de subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca contempla entre sus objetivos la potenciación de las Organizaciones Profesionales Agrarias que vienen desarrollando su actividad dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma y a las cuales por la misma se dio reconocimiento institucional mediante el Decreto 47/1984 de 10 de mayo, de creación del Consejo Regional Agrario.

Dentro de esta línea, y para facilitar a dichas organizaciones un apoyo económico que les permita atender a sus necesidades de carácter más inmediato, he tenido a bien disponer:

Primero.—Dentro del Plan de Apoyo a las Organizaciones Profesionales Agrarias, con cargo a los Presupuestos de 1984 de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se establecen las líneas de ayuda, en forma de subvención que a continuación se detallan.

Segundo.—Podrán ser objeto de subvención aquellas propuestas de las Organizaciones Agrarias encaminadas:

- a) A la mejora de su estructura administrativa.
- b) A la formación y perfeccionamiento de sus cuadros directivos, mediante la asistencia a cursos, simposios, conferencias, realización de estudios, viajes de prospectiva tecnológica, etc.
- c) A la realización o adquisición de bienes de capital.
- d) Cualesquiera otra de análoga naturaleza tendentes a proporcionar a las referidas organizaciones los medios necesarios para que puedan llegar a configurarse como interlocutores válidos y capaces de negociar con la Administración y con otros sectores sus respectivos programas.

Tercero.—Del total de las cantidades consignadas en los Presupuestos de la Consejería se destinarán:

El 90 por 100 para ayudas a Organizaciones Agrarias de carácter general y de ámbito no inferior al regional.

El 10 por 100 restante se distribuirá entre aquellas otras organizaciones de carácter sectorial, o de ámbito territorial más restringido, cuyas actividades se considere conveniente potenciar a juicio de la Consejería.

Cuarto.—Las solicitudes se realizarán por escrito, que se dirigirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, al cual deberá acompañar Memoria justificativa y presupuesto de la inversión a realizar.

Cuando un mismo petionario solicite diversos tipos de ayudas, deberá presentar Memorias y presupuestos independientes para cada una de ellas.

Quinto.—El plazo de presentación de estas solicitudes será el siguiente:

- a) Para las Organizaciones Agrarias de carácter general: 10 días a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) Para las de carácter sectorial, tres meses a partir de idéntica fecha.

Sexto.—Los beneficiarios de estas subvenciones se comprometen a justificar el destino de los fondos que les sean librados por tal concepto en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha del abono de la subvención.

En caso contrario, se verán obligados a reintegrar la totalidad de las cantidades percibidas, con los correspondientes intereses legales.

Murcia, 9 de julio de 1984.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 4148

LOS ALCAZARES

EDICTO

Por esta Presidencia, con fecha 13 de junio de 1984, se ha aprobado la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en la oposición para la provisión de una plaza de cabo de la Policía Municipal, que a continuación se indican:

1. Gálvez Martínez, Antonio.
2. García Martínez, Genaro Fernando.
3. Garrido Cánovas, Julián Tomás.
4. Gómez Marín, Juan.
5. Guardiola Fernández, Francisco Fidel.
6. López Pérez, José Manuel.
7. Martínez Rodríguez, Juan Carlos.
8. Martínez Manzano, Jesús.
9. Megal Cifuentes, Antonio.
10. Mercader Carrillo, José María.
11. Pelegrín Nicolás, Antonio.
12. Pérez Cervera, Antonio.
13. Rosique García, José.
14. Sánchez Marín, Diego.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la presente inserción.

Los Alcázares a 13 de junio de 1984.—El presidente de la Comisión Gestora.

* Número 4310

LOS ALCAZARES

EDICTO

Don Manuel Menárguez Albaladejo, presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Hace saber: Que como vocal del tribunal calificador de la oposición convocada para la provi-

sión en propiedad de una plaza de cabo de la Policía Municipal y cinco plazas de guardias de la Policía Municipal, figura asimismo en representación de la Comunidad Autónoma, don Antonio Martínez Blanco, como titular, y don Antonio Jover García, como suplente.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente inserción.

Los Alcázares a 18 de junio de 1984.—El presidente de la Comisión Gestora, Manuel Menárguez Albaladejo.

* Número 4499

ALCANTARILLA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Alcantarilla, Hace saber: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 132, de fecha 11 de junio actual, anuncio sobre aprobación inicial del Plan Parcial denominado «Cabezo Verde» y existiendo error en ello, ya que no se trata de aprobación inicial del Plan Parcial, sino de iniciar los trabajos técnicos, para poder llevarse a cabo la tramitación, con arreglo a la vigente Ley del Suelo, procede la anulación de dicho anuncio, a tenor de lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento

Alcantarilla, 22 de junio de 1984.—El alcalde, Francisco Zapata Conesa.

* Número 4563

ALCANTARILLA

EDICTO

El alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Hace saber: Que aprobado ini-

cialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio actual, el expediente número 5 de concesión de créditos extraordinarios y de suplemento de créditos, mediante transferencias, dentro del estado de gastos del Presupuesto Municipal consolidado único de 1984, se expone al público dicho expediente en la Intervención de Fondos, en horas hábiles, por plazo de quince días, para que en dicho plazo se puedan admitir las reclamaciones contra el mismo ante la Corporación, conforme a los artículos 14 y 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre. De no presentarse reclamación alguna contra este expediente en el período hábil marcado, transcurrido el mismo se considerará definitivamente aprobado y de cuyo hecho se dará cuenta a la Corporación del siguiente tenor:

Capítulo; en altas; en bajas

I; remuneraciones de personal; — pesetas; 270.000 pesetas.

II; compra de bienes corrientes y de servicios; 2.042.500 pesetas; 1.302.500 pesetas.

III; intereses; — ptas.; 865.000 pesetas.

IV; transferencias corrientes; 270.000 pesetas; — pesetas.

VI; inversiones reales; 125.000 pesetas; — pesetas.

Alcantarilla, 27 de junio de 1984.—El alcalde.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA